

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/792/2017

Guadalajara, Jalisco, a 16 de agosto de 2017

RECURSO DE REVISIÓN 785/2017

RESOLUCIÓN

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

Presente

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2017**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos,
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"*

**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

**JACINTO RODRIGUEZ MACIAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160. Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

785/2017

Presidenta del Pleno

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

20 de junio de 2017

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

16 de agosto de 2017

Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

...por el supuesto señalado en la fracción del artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios..." Sic.



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Modificó su respuesta inicial y complementó la misma con la información requerida.



RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE** el presente recurso conforme a lo señalado en el considerando VII de esta resolución, se ordena archivar el expediente como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

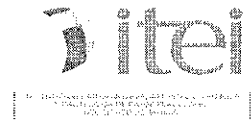
Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 785/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.



RECURSO DE REVISIÓN: 785/2017.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.
RECURRENTE: [REDACTED]
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 16 dieciséis de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

- - **V I S T A S** las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número **785/2017**, interpuesto por la parte recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado; **Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco**; y,

R E S U L T A N D O:

1.- El día 02 dos de junio de 2017 dos mil diecisiete, la parte promovente presentó una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 02424917 a través de la cual se requirió lo siguiente:

“solicito todos y cada uno de los gastos por representación realizados por el presidente municipal Enrique Alfaro desde el inicio de la Administración hasta el día de hoy.”

2.- Por su parte el sujeto obligado le asignó a la solicitud de información el número de expediente DTB/3445/2017 y emitió respuesta el día 14 catorce de junio de 2017 dos mil diecisiete, respuesta en cuya parte medular versa lo siguiente:

...
III. En respuesta a su solicitud la Presidencia Municipal por medio de la Secretaría Particular a través de su enlace a cargo de la Mtra. Ruth Irais Ruíz Velasco Campos informa que el Presidente Municipal no realiza gastos de representación, sino las representaciones son realizadas por diversos servidores públicos que asisten a eventos públicos en representación del presidente municipal.

Los gastos erogados por servidor público en representación del Presidente Municipal de Guadalajara Ing. Enrique Alfaro, son los siguientes:

La Directora de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Apoyo al Migrante, Lic. Mónica Sánchez Torres, quien viajó a Portland, Oregon, EEUU al "20^o6 Portland Rose Festival" del 8 al 11 Junio del año 2016. Con un costo total incurrido de \$27,663.59 (veintisiete mil seiscientos sesenta y tres pesos 59/100 M.N.)

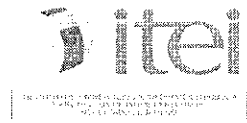
Dicha información se puede consultar en el siguiente enlace:

...
El Director de Movilidad el Dr. Mario Ramón Silva Rodríguez, viajó a la ciudad de Bogotá, Colombia, del 23 al 24 de febrero del año 2017, para representar al Presidente Municipal en la "Reunión Latinoamericana 2020 Movilidad en las Ciudades". Con un costo de transportación aérea de \$20,615.00 (veinte mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.). Dicha información se puede consultar en el siguiente enlace electrónico:

...
Por su parte la Dirección de Ingresos y Control Presupuestal a cargo de la Lic. Irlanda Baubach Valencia hace de su conocimiento que tras una consulta en el sistema no se evidenciaron gastos por concepto de viáticos a nombre de Mario Ramón Silva Rodríguez en el periodo del 01 al 28 de febrero del año 2017.

Adicional se informa que los gastos erogados por comidas y otro tipo de viáticos lo podrán consultar en la siguiente liga electrónica:

RECURSO DE REVISIÓN: 785/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.



...
En esta liga se puede consultar todos los viajes realizados por funcionarios, servidores públicos y cuerpo edilicio de este año y años anteriores.
..."

3.- Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, el hoy recurrente presentó su recurso de revisión a través del sistema electrónico Infomex el día 20 veinte de junio de 2017 dos mil diecisiete, en cuyos agravios en versa lo siguiente:

"... en contra de RECURSO DE REVISIÓN, por el supuesto señalado en la fracción del artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

4.- Mediante acuerdo de fecha 21 veintiuno de junio de 2017 dos mil diecisiete, la Ponencia de la Presidencia tuvo por recibido el recurso de revisión y anexos **registrado bajo el número 785/2017**, con fecha 20 veinte de junio de 2017 dos mil diecisiete, **contra** actos atribuidos al sujeto obligado, **Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco; mismos que se admitieron** toda vez que cumplieron con los requisitos señalados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo, **se requirió al sujeto obligado, para que en el término de 03 tres días hábiles** siguientes a partir de que surtiera efectos legales la notificación, **remitiera un informe en contestación**, acompañando las pruebas documentales, o cualquier otro elemento técnico relacionado con el trámite de la solicitud que acreditara lo manifestado en el informe de referencia.

En el mismo acuerdo citado en el párrafo anterior, **se le hizo sabedor a las partes que tienen derecho de solicitar Audiencia de Conciliación**, con el objeto de dirimir la controversia, para tal efecto, **se les otorgó un término de 03 tres días hábiles** a partir de que surtiera efectos legales la notificación del proveído en cita, **para que se manifestaran al respecto**, en caso de que ninguna de las partes se manifestara o si se manifestara solo una de ellas a favor de la conciliación, se continuaría con el recurso de revisión en los términos de la Ley de la materia.

5.- Mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete, se hizo constar que la Ponencia de la Presidencia tuvo por recibido el día 22 veintidós de junio de 2017 dos mil diecisiete y, se admitió el recurso de revisión registrado bajo el número **785/2017**, impugnando al sujeto obligado **Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco**; toda vez que cumplió con los requisitos señalados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo, se requirió al sujeto obligado para que remitiera un informe en contestación al recurso que nos ocupa, dentro de los 03 tres días hábiles siguientes a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente.

De lo cual fueron notificadas las partes a través de oficio número PC/CPCP/604/2017 por medio de correo electrónico el día 04 cuatro de julio de 2017 dos mil diecisiete.

6.- Mediante acuerdo de fecha 12 doce de julio de 2017 dos mil diecisiete, en esta Ponencia de la Presidencia, **se tuvo por recibido por parte del sujeto obligado**, el día 11 once de julio de 2017 dos mil diecisiete, oficio de número **4071/2017** signado por el **C. Aranzazú Méndez González** en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado**, oficio mediante el cual el sujeto obligado rindió **primer informe de ley** correspondiente a este recurso, anexando 15 quince copias simples, informe cuya parte medular versa en lo siguiente:

"..."

RECURSO DE REVISIÓN: 785/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.



Me dirijo a usted de la manera más atenta para rendir el presente informe dentro del tiempo y forma establecida en la Ley, de conformidad con el artículo 100, punto tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "Ley de Transparencia") y el 109 de su Reglamento, y en relación al recurso de revisión con número de expediente 785/2017 presentado por la solicitante me permito

...

7.- En el mismo acuerdo citado, de fecha 12 doce de julio de 2017 dos mil diecisiete, con el objeto de contar con los elementos necesarios para que este Pleno emita resolución definitiva, **la Ponencia Instructora requirió a la parte recurrente para que se manifestara respecto del informe rendido por el sujeto obligado**, otorgándole para tal efecto, un **término de 03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente de conformidad con el artículo 101 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 80 fracción III y 82 fracción II, del Reglamento de dicha Ley.

De lo cual fue notificada la parte recurrente, el día 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete, a través de correo electrónico.

8.- Mediante acuerdo de fecha 02 dos de agosto de 2017 dos mil diecisiete la suscrita Comisionada Presidenta de este Instituto y el Secretario de Acuerdos de la Ponencia de la Presidencia de este Instituto hicieron constar que **el recurrente no se manifestó** respecto al informe de Ley remitido por el sujeto obligado, manifestaciones requeridas por esta Ponencia en acuerdo de fecha 12 doce de julio del año en curso.

Por lo que **una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución** por parte de este Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes,

C O N S I D E R A N D O S:

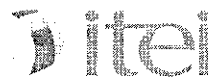
I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RECURSO DE REVISIÓN: 785/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.



IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto oficialmente de manera oportuna de manera electrónica el día 20 veinte de junio de 2017 dos mil diecisiete toda vez que la resolución que se impugna fue notificada el día 14 catorce de junio de 2017 dos mil diecisiete, por lo que el término para interponer el recurso de revisión que hoy nos ocupa comenzó a correr el día 16 dieciséis de junio de 2017 dos mil diecisiete y concluyó el día 06 seis de julio de 2017 dos mil diecisiete por lo que el recurso fue interpuesto de manera oportuna.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII.- Sobreseimiento.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

[...]

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados toda vez que a consideración del Pleno del Instituto ha dejado de existir el objeto o la materia del recurso, como a continuación se precisa:

La solicitud de información fue consistente en requerir

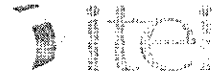
"solicito todos y cada uno de los gastos por representación realizados por el presidente municipal Enrique Alfaro desde el inicio de la Administración hasta el día de hoy."

Por su parte el sujeto obligado en su informe de ley ratificó lo mencionado en su respuesta inicial, a través de oficio ETP/53/2017 signado por parte de la Presidencia Municipal; en cuanto a que el Presidente Municipal no realiza gastos de representación, sino que las representaciones son realizadas por diversos servidores públicos que asisten a eventos públicos en representación del Presidente Municipal.

Aunado a lo anterior incluyó a su informe de ley, parte de la respuesta previamente emitida en cuanto a la información siguiente:

Los gastos erogados por servidor público en representación del Presidente Municipal de Guadalajara Ing. Enrique Alfaro, son los siguientes:

RECURSO DE REVISIÓN: 785/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.



La Directora de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Apoyo al Migrante, Lic. Mónica Sánchez Torres, quien viajó a Portland, Oregón, EEUU al "20^o6 Portland Rose Festival" del 8 al 11 Junio del año 2016. Con un costo total incurrido de \$27,663.59 (veintisiete mil seiscientos sesenta y tres pesos 59/100 M.N.)

Dicha información se puede consultar en el siguiente enlace:

...

El Director de Movilidad el Dr. Mario Ramón Silva Rodríguez, viajó a la ciudad de Bogotá, Colombia, del 23 al 24 de febrero del año 2017, para representar al Presidente Municipal en la "Reunión Latinoamericana 2020 Movilidad en las Ciudades". Con un costo de transportación aérea de \$20,615.00 (veinte mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.). Dicha información se puede consultar en el siguiente enlace electrónico:

...

Por su parte la Dirección de Ingresos y Control Presupuestal a cargo de la Lic. Irlanda Baubach Valencia hace de su conocimiento que tras una consulta en el sistema no se evidenciaron gastos por concepto de viáticos a nombre de Mario Ramón Silva Rodríguez en el periodo del 01 al 28 de febrero del año 2017.

Adicional se informa que los gastos erogados por comidas y otro tipo de viáticos lo podrán consultar en la siguiente liga electrónica:

...

En esta liga se puede consultar todos los viajes realizados por funcionarios, servidores públicos y cuerpo edilicio de este año y años anteriores.

...

Aunado a lo anterior, una vez que el hoy recurrente no especificó cuál de los supuestos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se adecúa a la inconformidad del mismo, el sujeto obligado generó un informe específico, con una denominación diferente de la palabra "Representación".

Asimismo manifestó que dicha información puede ser consultada a través de la liga electrónica proporcionada anteriormente, siendo esta la siguiente:

<http://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/viajes-viaticos>

A través de la cual el ciudadano puede revisar los diferentes archivos clasificados por año, mes y tipo de servidor público.

No obstante, el sujeto obligado anexó el cuadro que se muestra a continuación:

Destino	Tipo de Viaje	Fecha de Salida	Fecha de Regreso	Avión	Hospedaje	Agenda de Actividades	URL del informe en transparencia
Ciudad de México	Nacional	08-oct-15	12-oct-15	\$ 3,288.00	\$ 7,094.00	Asistir al Congreso Internacional de Ciudad y Transparencia hacia un Mundo Sustentable	http://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/ViajesOctubreEdici%C3%B3n2015.pdf
Ciudad de México	Nacional	19-nov-15	20-nov-15	\$ 5,668.00	\$ 4,755.00	Reunión con Diputados Federales y con Secretario de Desarrollo Social y Delegado JALISCO	http://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/ViaticosNoviembreEdici%C3%B3n2015.pdf
Ciudad de México	Nacional	09-dic-15	10-dic-15	\$ 5,622.00	\$ 4,990.00	Visita al Congreso de la Unión y Entrevista con Directivos del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) para determinar la situación actual de los proyectos en ejecución, así como la gestión y proceso de los nuevos proyectos etiquetados en el PEF 2018 y que se ejecutaron mediante la Dirección de Cultura del Municipio de	http://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/viaticosEdicio-novi-15

RECURSO DE REVISIÓN: 785/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.



Guadalajara							
Boston, Oublin	Internacio- nal	14-abr- 16	23- abr-16	\$ 50,276 .00	\$ 35,462.0 0	Guadalajara. Conferencia en el 2016 Latin American Conference en la Universidad de Harvard en el panel "Leading Under Adversity: Local Public Administration". Participa- ción en el "Sister Cities US Ireland Summit" y en el "Civic Leaders Seminar"	http://transparenci a.guadalajara.gob. mx/transparencia/ vinculosadicio- narios-16
Ciudad de México	Nacional	02- may-16	03- may-16	\$ 4,419. 00	\$ 3,811.00	Gestión de Recursos para programas Culturales	http://transparenci a.guadalajara.gob. mx/transparencia/ vinculosadicio- narios-16
San José, CA, USA	Internacio- nal	19-ago- 16	21- ago-16	\$ 15,739 .00	\$ 11,731.0 0	Ciudad FEDEJALIN Reunión en empresarios Silicon Valley. Intercambio cultural Cooperación y Desarrollo con Alcalde de San José	http://transparenci a.guadalajara.gob. mx/transparencia/ vinculosadicio- narios-16
Los Ángeles, CA, USA	Internacio- nal	05-nov- 16	18- oct-15	\$ 9,545 00	\$	Participación en el Guadalajara International Film Festival, agenda de trabajo con el Consulate Gen de México en LA	http://transparenci a.guadalajara.gob. mx/transparencia/ vinculosadicio- narios-16
Illinois, Chicago, USA	Internacio- nal	09-feb- 17	11- feb-17	\$ 20,988 32	\$ 9,644.68	Reunión con el Alcalde de Chicago Rahm Ishaq Emmanuel, así como con la comunidad de Migrantes Jaliscienses que radican en esa ciudad.	http://transparenci a.guadalajara.gob. mx/transparencia/ vinculosadicio- narios-16

En este sentido se tiene que el sujeto obligado hizo entrega de la información solicitada, subsanando de esta forma cualquier deficiencia que pudiese encontrarse en cuanto a materia de Acceso a la Información se refiere.

Por otro lado, mediante acuerdo de fecha 12 de julio de 2017 dos mil diecisiete, la Ponencia de la Presidencia, dio vista a la parte recurrente para que ésta se manifestara respecto al informe presentado por la **Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco**, en el que se advierte que realizó actos positivos tendientes a satisfacer los requerimientos de información del recurrente, siendo la parte que recurre legalmente notificada a través de correo electrónico el día 18 de julio de 2017 dos mil diecisiete, por lo que una vez fenecido el término otorgado a la parte recurrente, **ésta no remitió manifestación alguna.**

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión, es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de

Revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo, por tanto, quedan a salvo los derechos de la parte recurrente, en caso de ser su pretensión el volver a presentar la solicitud de información bajo los términos que estipula la Ley.

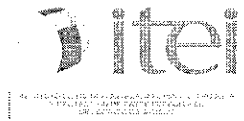
En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 86 de su Reglamento, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución. Archívese el expediente como asunto concluido.

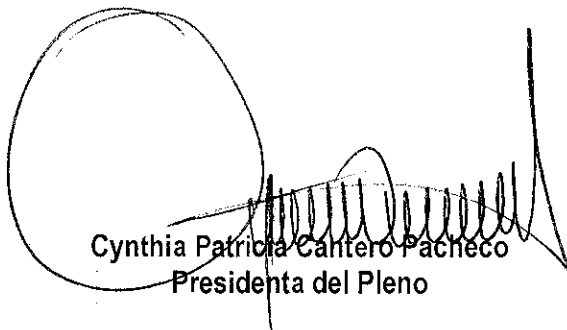
**RECURSO DE REVISIÓN: 785/2017.
S.O. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**



TERCERO. - Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

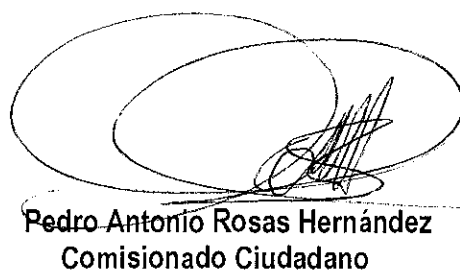
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 16 dieciséis de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno**



**Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano**



**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano**



**Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo**

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 785/2017 emitida en la sesión ordinaria de fecha 16 dieciséis de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

MSNVG/KSSC.